



Ministerio de Economía



**CONTRATO No. 514/2016**

**NOSOTROS: DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO KREITZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG DE R.L.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de suministro promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 08/2016-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE TINTA, TONER Y PAPEL BOND PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"** adjudicado mediante Resolución número QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente instrumento es contratar el suministro de tinta, toner y papel bond para el Ministerio de Economía, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

**CENTRO DE ATENCIÓN DE DEMANDA (CENADE)  
PAPEL BOND**

No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
5	Papel bond blanco, base 20 Tamaño Legal 8 1/2" X 14"	Resma	20	ACOBOND	4.6	92.00
<b>TOTAL...</b>						<b>92.00</b>

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (DIGESTYC)  
FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES (FAE)**

**PAPEL BOND**

No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
4	Papel Blanco Ledger B-32 30" X 40"	Resma	100	SOPORCEL	\$61.00	\$6,100.00
					<b>TOTAL...</b>	\$6,100.00

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Oferta del suministro presentado por el Contratista; **c)** Aclaración No. 1; **d)** Resolución de Adjudicación; y, **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y las resoluciones modificativas, en su caso. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de contradicción, ambigüedad o duda en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con el Fondo General Presupuestario 2016 (GOES) y Fondo de Actividades Especiales (FAE) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,192.00)**. Al Contratista se le cancelará conforme al requerimiento del producto, de la siguiente manera: a) Para Secretaría de Estado y el CENADE, el Contratista presentará la factura de Consumidor final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. El monto a cancelar incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo se aclara que según el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Economía, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación del Servicio, por lo que deberá **RETENER** en concepto de anticipo de dicho impuesto, el **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el precio del suministro que se esta recibiendo del valor total de lo facturado; y, b) Para la DIGESTYC, el Contratista presentará la factura respectiva al encargado del Fondo de



Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El suministro de productos se realizará diez días hábiles posteriores a la fecha de la ORDEN DE PEDIDO, según se detalla en el siguiente cuadro, asimismo incluirá la atención de llamadas de emergencia dentro del mes.

ÍTEM	CENADE	DIGESTYC
PAPEL BOND	UNA SOLA ENTREGA	UNA SOLA ENTREGA

Las entregas se harán en las siguientes direcciones: 1) CENADE: Edificio Montecristo, entres 69 Avenida Sur y Avenida Manuel Enrique Araujo, Colonia Escalón, San Salvador; y 2) DIGESTYC: Avenida Juan Bertis número 79, Ciudad Delgado, San Salvador. **V) VIGENCIA DE CONTRATO:** La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Economía, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento Injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las respectivas Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por Incumplimiento del suministro ofrecido y, d) En cualquier otro caso que exista Incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a suministrar los productos adjudicados para el Ministerio de Economía y Dirección General de Estadística y Censos, de conformidad con lo siguiente: **a)** Proporcionar el suministro, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula I del presente Contrato; **b)** El Contratista se obliga a entregar los productos en el lugar y en la forma como se han establecido en el presente Contrato; **c)** El Contratista suministrará los productos tal como los ofertó en su cuadro de oferta básico detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado. La totalidad de productos a suministrar deberán ser entregados en perfecto estado; y **d)** El

Contratista deberá de efectuar el cambio de aquellos suministros defectuosos sin costo alguno para el Contratante, en un período no mayor de cinco días hábiles, después de generar el rechazo. **VIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del señor Raúl Alfredo Mena Ayala, Jefe del Departamento de Almacén del MINEC; el señor Benjamín Castillo Portillo, Jefe del Departamento de Almacén de la DIGESTYC y el Licenciado Juan Francisco Castillo Mejía, Gerente Administrativo del CENADE, quienes actuarán separadamente y serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al suministro solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción conforme a los requerimientos solicitados, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El Contratante podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el Contratante autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por el Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Contratista encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la






notificación el Contratante evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el Contratante mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el Contratante, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MINEC el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento de su oferta y de conformidad a las Bases de Licitación, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MINEC se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana - Centro América y Estados Unidos de América, Capítulo IX, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINEC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MINEC. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Ministerio de Economía, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Centro de Gobierno, Plan Maestro, Edificio C-1 y C-2, segundo nivel, San Salvador. Teléfono: 2590-5887 y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

  
**Douglas Arquímides Meléndez Ruiz**  
Fiscal General de la República

  
**Jorge Alberto kreitz Sánchez**  
Representante Legal  
**ACOACEIG DE R.L.**  
ACOACEIG de R.L.  
Asociación Cooperativa de Ahorro,  
Crédito, Aprovisionamiento y  
Comercialización de Empresarios  
de la Industria Gráfica  
de Responsabilidad Limitada.

  
En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veintiocho minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis. **ANTE MI CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de

enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos: **a)** Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; **b)** Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y **c)** Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra **JORGE ALBERTO KREITZ SÁNCHEZ**, de [REDACTED] años edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG DE R.L.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación del Acta número CUARENTA Y DOS de la Reforma Integral de los Estatutos de ACOACEIG de R.L., inscrita bajo el número [REDACTED] del Libro [REDACTED] de Registro e Inscripción de [REDACTED] que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, e inscrita a los [REDACTED] días del mes [REDACTED]; **b)** Certificación de Credencial de elección del Presidente del Consejo de Administración, expedida por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, y por el Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, el día [REDACTED] en la cual aparece Certificación de punto de Acta de Asamblea General celebrada el día treinta de abril de este mismo año, en la cual resultó electo como Presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y Representante Legal de ACOACEIG de R.L. el señor **JORGE ALBERTO KREITZ SÁNCHEZ**, desde el día de su elección hasta el día [REDACTED]; **c)** Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de ACOACEIG de R.L., en la que consta que en el Libro de Actas del Consejo de Administración se encuentra el Acta [REDACTED] que corresponde a la sesión celebrada el día [REDACTED] y en su punto número OCHO PUNTO SEIS, se autoriza al Presidente del Consejo de Administración, Licenciado Jorge Alberto Kreitz Sánchez, para que en su calidad de Representante Legal, pueda firmar toda la documentación correspondiente, incluyendo todos los documentos de obligación y/o pagarés que amparen las garantías de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero ocho/dos mil dieciséis-MINEC, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; **Y ME DICEN:** **a)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; **b)** Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE TINTA, TONER Y PAPEL BOND PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjudicado mediante

Resolución número QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, la cual deberá ser suministrado de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero ocho/dos mil dieciséis-MINEC y a lo establecido en la cláusula I del mencionado Contrato. La vigencia del mismo es a partir de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El suministro de productos se realizará diez días hábiles posteriores a la fecha de la Orden de Pedido, según se detalla en el cuadro consignado en la Cláusula IV del referido Contrato, asimismo incluirá las llamadas de emergencia dentro del mes. El precio del Contrato es por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Kunigut 21'. Below the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' in the center, with 'GUAYAMA, GUAYAMA, P.R.' around the perimeter. There are several diagonal lines drawn across the seal and the signature area, possibly indicating a stamp or a mark.